DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2/2022/OGA RELATIVO A SUBVENCIÓN A ENTIDADES CIUDADANAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL AÑO 2022.

Vista la propuesta de decreto elevada por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha de 11 de abril de 2022, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de aprobación de las Bases específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento, así como la convocatoria de subvenciones a entidades ciudadanas correspondiente al ejercicio de 2022, autorizando un gasto de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria R1101.92400.48390 del presupuesto vigente.

Las Bases reguladoras y la Convocatoria fueron objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con nº de identificación 621743 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 47, con fecha 20 de abril de 2022, tal y como exige el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS). Asimismo, se publica un extracto de la señalada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 49, con fecha 25 de abril de 2022, en virtud del artículo 23.2 de la LGS, a raíz de lo cual da comienzo el plazo de veinte días hábiles para que las entidades ciudadanas presentaran sus solicitudes de subvención, conforme dispone la Base 6.3 de las Bases específicas reguladoras.

II. Tras la tramitación oportuna, la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2022, adoptó acuerdo a efectos de la concesión de la subvención, concediendo un total de 192 subvenciones.

Contra dicho Acuerdo fueron presentados recursos de reposición por entidades ciudadanas solicitantes de la subvención, siendo tres de estos recursos estimados, teniendo como consecuencia un total de dos nuevas subvenciones concedidas y una que vio incrementado el importe total inicialmente concedido.

III. Posteriormente, con fecha 23 de noviembre de 2022 fue emitido Decreto de la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana por el que se resolvía la aprobación del abono anticipado de la subvención y el reconocimiento de las obligaciones, aprobando el reconocimiento de un total de 178 abonos anticipado de la subvención. Asimismo, se incoó el

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205754405307307 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención de 14 entidades beneficiarias.

A este último respecto, con fecha 22 de diciembre de 2022 se admiten las alegaciones presentadas contra la incoación del proceso de pérdida de derecho al cobro, y se aprueba el abono anticipado a 5 entidades adicionales.

Asimismo, son emitidos Decretos de fechas 7 de marzo de 2023 y 28 de marzo de 2023, derivados de los recursos de reposición estimados anteriormente, aprobando el abono anticipado y el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas a la Asociación Deportiva Juvenil Terminales Canarios Valleseco con NIF G38288015, la Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion con NIF G38743308, y el Círculo de Amistad XII de Enero con NIF G38018081, respectivamente.

Por lo anterior, el número total de abonos anticipados de la subvención se eleva a 185.

IV. Conforme establece la base 9 apartado b) y d), la base 10.2 y la base 13 de las específicas reguladoras de la subvención, las entidades beneficiarias están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación de la Administración Municipal al objeto de ejercer las atribuciones en materia de control financiero de las subvenciones otorgadas y de verificar el cumplimiento del objeto de la subvención por parte de las entidades beneficiarias.

V. Con respecto a lo anterior las Bases específicas reguladoras de la subvención de 2022, omitieron el procedimiento para llevar a cabo la verificación del cumplimiento del objeto de la subvención a las entidades beneficiarias.

Es por lo que, en sesión ordinaria del día 6 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptó el Acuerdo de aprobación de las Bases específicas de las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento y convocatoria para el ejercicio 2023, en cuya parte dispositiva se acordaba:

"***QUINTO.-*** *Aplicar los criterios de muestreo aprobados en las Bases de subvenciones para entidades ciudadanas a la Convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022, habida cuenta las Bases Reguladoras no recogían los criterios de muestreo aplicables*".

En consecuencia, procede incoar el procedimiento para la comprobación del cumplimiento del objeto de la subvención concedida a entidades ciudadanas en el ejercicio 2022, haciendo uso del procedimiento establecido en las Bases específicas de la subvención a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento para el ejercicio 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En cuanto al régimen jurídico aplicable al presente expediente, y atendiendo al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP n° 146 de 5 de septiembre de 2005, y modificada según publicación en el BOP n°94 de 10 de junio de 2011): "*1.- Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones* (en adelante, Ley 38/2003)*, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones* (en adelante, Real Decreto 887/2006)*, la presente Ordenanza y por las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo*."

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205754405307307 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Asimismo, la presente subvención se rige por las Bases Específicas Reguladoras de las Subvenciones a Entidades Ciudadanas para Colaborar en la Financiación de Gastos de Funcionamiento y la Convocatoria de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 47, de fecha 20 de abril de 2022 y núm. 49, con fecha 25 de abril de 2022, respectivamente. Y publicadas asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones bajo nº de identificación 621743.

Por último, en cuanto al procedimiento para la comprobación del cumplimiento del objeto de la subvención concedida, es de aplicación lo establecido en el Acuerdo de aprobación de las Bases específicas de las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento y convocatoria para el ejercicio 2023, adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria de 6 de marzo de 2023.

II. La Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, establece en su artículo 11 las obligaciones del beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre las que se incluyen las siguientes:

"a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en el plazo establecido en esta ordenanza.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano del Ayuntamiento que concede la subvención o la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. (…)

e) Acreditar con anterioridad a dictar la propuesta de resolución de la concesión que se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la convocatoria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. (…)".

III. En lo relativo a la obligación de remitir documentación al objeto de verificar el cumplimiento del objeto de la subvención, la base 9 de las específicas reguladoras de la presente subvención para 2022, establece las obligaciones de las entidades beneficiarias, incluyéndose las siguientes:

"a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en las presentes Bases.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el servicio gestor y facilitar los datos que se le requieran

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205754405307307 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por un plazo de 4 años, computados a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente a aquel en que se resuelve la concesión de la subvención."

Por otro lado, la base 10.2, dispone: "*Conforme al art. 14.1.f) de la LGS, las entidades beneficiarias de la subvención tienen la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil o sectorial aplicable. Esta documentación deberá ser aportada en el caso de que la entidad beneficiaria sea requerida por esta Administración Municipal, con el objeto de poder ejercer sus atribuciones en materia de control financiero de las subvenciones otorgadas*."

Por último, la base 13 de las específicas reguladoras de 2022, relativa a las actuaciones de comprobación, relatan: "*El Servicio gestor podrá solicitar durante los tres primeros meses del ejercicio siguiente al año de aprobación de cada convocatoria la siguiente documentación en aras de verificar el cumplimiento del objeto de la subvención por parte de las entidades solicitantes:*

1) Facturas acreditativas de los gastos realizados y financiados con las cuantías subvencionadas relacionados con el normal funcionamiento o compatibles con el objeto social de la entidad.

2) Documentos acreditativos del pago de las prestaciones contratadas con cargo a las cuantías subvencionadas

Las entidades requeridas deberán presentar la documentación solicitada en un plazo no superior a 15 días hábiles. La no presentación en plazo de dicha documentación será considerada como infracción grave a los efectos previstos en la Base 11.

El Servicio gestor comprobará que el destino de la subvención es compatible con los gastos de normal funcionamiento de la entidad y con su objeto social.

Como resultado de estas actuaciones de comprobación, podrá resultar la exigencia de reintegro total o parcial de la subvención y, en su caso, la aplicación del régimen sancionador previstos en las presentes Bases.

Las actuaciones reguladas en esta Base resultan complementarias a las que puedan llevar a cabo la Intervención General en el ejercicio del control financiero previsto en la normativa reguladora de subvenciones públicas".

A los efectos anteriormente expuestos, es evidente que el plazo establecido de tres meses para requerir la documentación en aras de verificar el cumplimiento del objeto de la subvención ha sido sobrepasado. Esto se debe a la falta de regulación relativa al procedimiento para llevar a cabo dicha comprobación, lo cual quedó subsanado Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de marzo de 2023.

A este respecto, cabe advertir que la base 9 de las específicas reguladoras de la subvención para 2022 transcrita en el presente fundamento de derecho, establece como obligación de las beneficiarias la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos en tanto pueden ser objeto de comprobación por un plazo de 4 años, lo que legitima el requerimiento de tal documentación siempre que no se sobrepase el límite de cuatro años desde el 1 de enero del 2023.

IV. Sin embargo a lo anterior, las bases reguladoras de la subvención carecían de regulación relativa al procedimiento a llevar a cabo para la comprobación del cumplimiento del objeto de la subvención ni la comprobación y control de la aplicación de los fondos recibidos.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205754405307307 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

En consecuencia, y según lo dispuesto en el Acuerdo de aprobación de las Bases específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento y convocatoria para el ejercicio 2023, adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria de 6 de marzo de 2023, será aplicable lo dispuesto en cuanto a los criterios de muestreo en la Base 12, que se transcribe a continuación:

"12.1.- La justificación deberá presentarse antes del 1 de abril del año siguiente al de la convocatoria correspondiente.

12.2.- Conforme al art. 14.1.f) de la LGS, las entidades beneficiarias de la subvención tienen la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil o sectorial aplicable. Esta documentación deberá ser aportada en el caso de que la entidad beneficiaria sea requerida por esta Administración Municipal, con el objeto de poder ejercer sus atribuciones en materia de control financiero de las subvenciones otorgadas.

12.3.- La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones y 33.ter de la Ordenanza de Subvenciones del gasto realizado.

Para la correcta justificación de las cantidades subvencionadas deberá aportarse la siguiente información:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (ANEXO II).

b) En el caso de que se pretenda justificar gastos cuya naturaleza coincida con la descrita en la Base 5.2 (gastos de actividad habitual), será necesaria una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO III).

En la referida Memoria se deberán incluir, al menos, los siguientes contenidos:

- *Descripción de la actividad (objetivos, público al que se dirigió, etc…)*
- *Fecha y lugar de realización de la actividad.*
- *Número de personas participantes.*
- *Relación de la actividad con el objeto social de la entidad.*
- *Relación entre el gasto incluido en la cuenta justificativa y la actividad desarrollada.*

c) En el caso de que se pretenda justificar gastos vinculados a un local social, será necesario remitir el contrato de alquiler o de compraventa del local de la sede social de la entidad, o documento acreditativo del uso compartido con otra entidad, entre otros. Este último documento podrá ser sustituido por una nota simple de inscripción en el Registro de la Propiedad.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

12.4.- El órgano concedente comprobará, a través de una técnica de muestreo, a un grupo representativo del conjunto de las entidades que han accedido a la subvención como fórmula para establecer una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la misma, que permita trasladarla al conjunto de las entidades.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205754405307307 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

La técnica de muestreo planteada permite suponer una correlación entre lo que sucede (en relación a la correcta aplicación de la subvención) en el grupo (muestra) observado – comprobado y el conjunto de todas las entidades beneficiarias (universo).

Para ello se establece una técnica de muestreo basada en la designación de las entidades a comprobar, por sorteo pero no aleatorio, sino atendiendo a los conjuntos de posibilidades en cuanto a dos criterios relacionados directamente con el objeto de la muestra; cuales son: la cuantía de la subvención obtenida y la diversidad de gastos posibles realizados-presentados por parte de las entidades beneficiarias para justificarla. Éste último criterio o variable, se establece a partir de un mecanismo de tipificación sobre la revisión de todos los tipos de gasto de mayor importe aportados por las entidades en las cuentas justificativas (de todas las entidades).

12.5.- Para determinar las cuentas justificativas simplificadas a revisar se aplica la técnica de muestreo estratificada volcando los criterios sobre una matriz y como resultado de ello se obtiene una muestra de perfiles posibles atendiendo a las dos tipologías propuestas: importes concedidos / tipos de gastos, sobre las que aplicar con posterioridad el sorteo.

Los criterios a emplear para la obtención de la muestra serán los siguientes:

- La clasificación de la totalidad de las entidades beneficiarias en tres grupos en función del importe recibido de subvención:

1.- Grupo A entidades que han recibido un importe entre 0 y 1.000,99 euros.

2.- Grupo B entidades que han recibido un importe entre 1.001,00 y 1.500,99 euros.

3.- Grupo C, entidades que han recibido subvención por un importe entre 1.501,00 y 2.000,00 euros.

- El segundo indicador será la clasificación por tipo de gastos de mayor importe detectados en la totalidad de las subvenciones concedidas, mediante el análisis de las cuentas justificativas simplificadas aportadas por las Entidades.

De estos dos indicadores resultará una matriz cuya representación será la siguiente:

	GRUPO DE ENTIDAD EN FUNCION DEL IMPORTE DE SUBVENCION RECIBIDO	ENTIDAD GRUPO A	ENTIDAD GRUPO B	ENTIDAD GRUPO C
CATEGORIA DE GASTOS DE MAYOR IMPORTE				
GASTOS TIPO 1				
GASTOS TIPO 2				
GASTOS TIPO 3				
GASTOS TIPO 4				
(…)				
GASTOS TIPO 10				

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205754405307307 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Como resultado del cruce de los dos indicadores cada entidad pertenecerá a un Grupo (A,B,o C, en función del importe de subvención recibido) y tendrá asignado una categoría de gastos de mayor importe (en función de aquel que haya resultado del análisis de la cuenta justificativa simplificada).

Entonces procederá obtener la muestra representativa que permita obtener una evidencia razonable del adecuado destino de la subvención y para ello se llevará a cabo un sorteo por Grupo de entidad de donde habrá de extraerse un número de Entidades equivalente al número de categorías de gasto que haya resultado del análisis de las cuentas justificativas.

Pudiendo ocurrir que en alguna categoría de Entidad no exista Grupo de gasto, lo cual es también representativo, se habrá de extraer en el sorteo tantas entidades como categoría de gasto.

Y si una entidad tuviere varias tipologías de gasto diferente como importe más alto justificado, habrá de incluirse tantas veces en el sorteo como categorías de gasto de mayor importe tuviere.

Para llevar a cabo el sorteo, se formará una comisión presidida por la responsable administrativa de la unidad tramitadora, dos personas con relación funcionarial o laboral con el Ayuntamiento y quien ostente la titularidad de la Dirección de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad o funcionario en quien haya delegado la fe pública en el ámbito del Servicio gestor de la convocatoria.

El procedimiento será el siguiente:

- El Servicio tramitador deberá remitir a la Comisión, la relación de todas las entidades beneficiarias de la subvención, que han aportado cuenta justificativa, clasificadas según los criterios anteriormente expuestos.

- En el sorteo, se seleccionará en cada grupo de entidad un número determinado de Entidades igual al de categoría de gastos, si existieren, para que sean revisadas.

- La Comisión elaborará una relación de los expedientes y entidades beneficiarias seleccionadas, resultantes del sorteo.

- La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de criterios de muestreo contenidos en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría en la aplicación de los criterios de muestreo.

12.6.- Como consecuencia del resultado de la muestra obtenida, y previo requerimiento formulado por el Servicio gestor, las entidades beneficiarias seleccionadas han de remitir la totalidad de la documentación justificativa, siguiendo los siguientes criterios:

a) *Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas de las mismas con todos sus elementos y demás medios previstos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, acompañadas de los movimientos bancarios en la cuenta titularidad de la entidad y/o en su caso, declaración responsable de abono en efectivo mediante modelo normalizado (ANEXO IV).*

Para el caso de las pólizas de seguros será suficiente el recibo bancario en el que quede constancia el período contratado, objeto de la póliza e importe.

Para el caso de gastos por tributos locales se ha de adjuntar la liquidación o carta de pago emitidos por el Ayuntamiento, así como la acreditación del pago.

En el caso de acreditar gastos por comisiones bancarias, será suficiente con el justificante bancario en el que se señale el concepto del pago o tipo de comisión y el número de cuenta bancaria que permita identificar el titular, admitiéndose la justificación de un máximo de 20 operaciones anuales.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205754405307307 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

b) *Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que como mínimo, recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo de IGIC aplicable e importe total. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

c) *En la justificación de la subvención, no se admitirán –con carácter general- aquellos documentos que hayan sido empleados previamente para la justificación de cualquier otra subvención pública o privada. No obstante, en el caso de que la imputación a otra subvención haya sido parcial, se permitirá aplicar a la presente subvención la diferencia entre el total del gasto recogido en el documento justificativo y la cuantía ya imputada anteriormente*

12.7.- Se concederá un plazo diez días hábiles para la subsanación de los defectos formales apreciados por el servicio gestor en las cuentas justificativas presentadas.

12.8.- El servicio gestor de la convocatoria, facilitará a las entidades beneficiarias de la subvención los modelos de documentación necesarios para la presentación de las justificaciones."

V. Según lo establecido en la Base 8.11 de las específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas de 2022, y reiterado en el apartado 9 de la convocatoria de 2022: "*A partir de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede electrónica municipal, sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación*".

VI. La Base 8.3 de las específicas reguladoras de la subvención 2022 que nos ocupa, dispone "*La tramitación de las solicitudes presentadas (…) corresponde al Servicio competente en materia de Participación Ciudadana que actuará como unidad administrativa gestora de la convocatoria de subvenciones (…).*"

En este sentido, la Base 9 relativa a las obligaciones de los beneficiarios, la base 10 y la 12 relativa a las actuaciones de comprobación designan al Servicio Gestor de la subvención como encargado de realizar las actuaciones de comprobación del cumplimiento del objeto de la subvención y la correcta aplicación de los fondos otorgados.

En conclusión, el Servicio de Organización y Gobierno Abierto es el competente para la tramitación el expediente, en virtud de las materias otorgadas mediante el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 16 de diciembre de 2021, modificado posteriormente, siendo la última modificación de fecha 16 de diciembre de 2022, relativo a la modificación de la estructura organizativa municipal y nombramiento de concejalías de gobierno y delegadas de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

VII. Según lo dispuesto en el apartado octavo de la Convocatoria de la subvención dirigida a entidades ciudadanas para colaborar en sus gastos de funcionamiento de 2022: "*la instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía en materia de Participación Ciudadana (…)",* por lo que es competente para dictar los actos de trámite del presente procedimiento.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205754405307307 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para la comprobación del cumplimiento del objeto de la subvención y la comprobación y control de la aplicación de los fondos recibidos por las entidades beneficiarias de la subvención dirigida a entidades ciudadanas para colaborar en sus gastos de funcionamiento, en la edición de 2022, siendo las entidades beneficiarias afectadas por este procedimiento, las siguientes:

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE RECONOCIDO
47/2022/OGA	Asociación Española contra el Cáncer	G28197564	1.458,67
48/2022/OGA	Sociedad Protectora de la Banda de Música Amigos del Arte de San Andrés	G38249413	1.958,67
49/2022/OGA	Asociación Deportiva Juvenil Terminales Canarios Valleseco	G38288015	958,67
50/2022/OGA	Asociación Juvenil Centro Juvenil Encuentro	V38345831	1.958,67
52/2022/OGA	Asociación de Vecinos Luz y Vida	G38031555	1.458,67
53/2022/OGA	Club Deportivo Dispacint	G76657519	1.958,67
55/2022/OGA	Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife (ÁMATE)	G38855151	1.458,67
56/2022/OGA	Federación de Asociaciones de las Personas Sordas de las Islas Canarias - FASICAN	G38438750	958,67
57/2022/OGA	Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias	G38027264	1.458,67
58/2022/OGA	Asociación Salud Mental ATELSAM	G38344784	1.958,67
60/2022/OGA	Club Deportivo Taekwondo Shin	G38712691	1.458,67
61/2022/OGA	Asociación Cultural Desatadas	G76733971	958,67
62/2022/OGA	Club Deportivo C.N.Echeyde Acidalio Lorenzo	G38345054	1.458,67
63/2022/OGA	Asociación Kairós (AsKs)	G38952644	1.758,67
64/2022/OGA	Asociación ONG Abrigos y Sonrisas	G76673862	1.458,67
65/2022/OGA	Club Deportivo de Tiro Olímpico Carconé	G76762640	158,67
66/2022/OGA	Asociación de Vecinos Azorín	G38285193	1.458,67
67/2022/OGA	Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (A.T.E.M.)	G38380556	1.958,67
68/2022/OGA	Asociación para la Cultura y el Ocio de la Tercera Edad, ACOTE	G38279204	1.458,67

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205754405307307 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

70/2022/OGA	Club Deportivo Teneteide	G38600532	1.458,67
71/2022/OGA	Asociación Atahualpa de Ecuatorianos Residentes en Canarias	G38758660	1.958,67
72/2022/OGA	Asociación de Vecinos Las Palmitas	G38102737	1.458,67
75/2022/OGA	Asociación de Mayores Virgen de Candelaria Dos Barrancos	G76716570	958,67
76/2022/OGA	Asociación Para la Promoción del Empleo y la Cohesión Social "Creativa"	G38960209	1.958,67
77/2022/OGA	Asociación Cultural Ibaute	G38400198	1.458,67
78/2022/OGA	Asociación Músico y Festiva Mamel´s	G38301610	1.458,67
80/2022/OGA	Asociación Bienestar Ambiental ABIA	G76557099	1.458,67
81/2022/OGA	Club Deportivo Lysten San Fernando Rey Garescam CF	G38987129	1.458,67
82/2022/OGA	Club Deportivo Los Gladiolos	G38542676	1.243,97
83/2022/OGA	Asociación Cultural Musical Cantares Luz de Luna (CAIS)	G76546183	1.458,67
84/2022/OGA	Asociación Sofía-Promoción de la Salud	G76673482	958,67
85/2022/OGA	Asociación Tarahore Son 21	G38795308	958,67
87/2022/OGA	Sociedad Deportiva San José	G38029351	958,67
89/2022/OGA	Asociación de Vecinos 12 de octubre	G38398350	1.458,67
90/2022/OGA	Club Deportivo A.D. Abegaso	G38832424	1.458,67
91/2022/OGA	Agrupación Lírico Musical Los Fregolinos	G38322079	1.458,67
93/2022/OGA	Club Deportivo Ruta Santa Cruz	G76760404	1.458,67
95/2022/OGA	Asociación Intervención Social Atlántico (AISA)	G76779255	958,67
96/2022/OGA	Asociación de Mayores Acentejo	G76716091	1.158,67
97/2022/OGA	Asociación Cultural Comparsa Los Tabajaras	G38352639	1.458,67
98/2022/OGA	Asociación Tinerfeña de Enfermos Reumáticos ASTER	G38316923	1.458,67
100/2022/OGA	Fundación Neotrópico	G38586319	1.458,67
101/2022/OGA	Asociación de Fibromialgia y Fatiga crónica de Tenerife (AFITEN)	G38741807	1.458,67
102/2022/OGA	Club Deportivo Unión Deportiva Campana	G38317111	958,67
103/2022/OGA	Asociación de Vecinos María Jiménez	G38096467	1.158,67
104/2022/OGA	Asociación Cultural Músico Festiva Mamelocas Mameñecas	G76596949	1.458,67
105/2022/OGA	Club Deportivo Odisea - Tenerife	G38723482	958,67
108/2022/OGA	Asociación Deniper Derechos de los Niños Peregrinos	G38991014	1.958,67
109/2022/OGA	Asociación de Personas Sordociegas de Canarias, ASOCIDE Canarias	G76715234	1.958,67

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205754405307307 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

111/2022/OGA	Asociación Músico–Cultural Rondalla Unión Artística El Cabo	G38349767	1.958,67
112/2022/OGA	Asociación Club de Mayores Reina	G76536044	558,67
113/2022/OGA	Fundación Canaria El Maestro Institución Laica de Enseñanza	G38321030	1.958,67
114/2022/OGA	Asociación de Vecinos Damana del Barrio de San Antonio	G38227997	1.458,67
115/2022/OGA	Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion	G38743308	1.958,67
116/2022/OGA	Asociación de Vecinos Ciudad Satélite	G38079885	1.458,67
117/2022/OGA	Asociación de Vecinos La Santa Cruz de Llano del Moro	G38266417	958,67
120/2022/OGA	Asociación Aula de Cultura del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife	G76585447	958,67
122/2022/OGA	San José Tablero C.F.	G38493185	958,67
123/2022/OGA	Asociación de Mayores y Agrupación Folklórica Santo Ángel	G38509659	1.958,67
124/2022/OGA	Club de Fútbol Santa María del Mar-Alisios	G38356671	1.458,67
125/2022/OGA	Asociación SOLAR. Acción Cultural Sociedad-Lugar-Arte	G76645167	1.958,67
126/2022/OGA	Asociación Casa Regional de la Palma en Santa Cruz de Tenerife	G38606828	1.958,67
129/2022/OGA	Asociación Socio-Cultural Musical Vinylos Tenerife	G76609700	958,67
130/2022/OGA	Asociación de Hemofilia de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife	G38290698	1.458,67
131/2022/OGA	Real Sociedad Colombófila de Tenerife	G38055919	958,67
132/2022/OGA	Asociación Histórico - Cultural, Gesta del 25 de julio de 1797, Santa Cruz de Tenerife	G38940391	1.958,67
133/2022/OGA	Federación Plataforma de Entidades de Voluntariado de Canarias (FPVCanarias)	G38455341	1.458,67
134/2022/OGA	Agrupación Folclórica Alcorán	G38469961	958,67
135/2022/OGA	Asociación de Mayores San Felipe	G38975025	958,67
136/2022/OGA	Asociación de Vecinos Somosierra Activa	G76742915	1.458,67
137/2022/OGA	Asociación Cultural Danzarines Canarios	G38202909	1.458,67
140/2022/OGA	Asociación Aldis para Prevenir y Sanar Enfermedades Infantiles	G38858080	1.958,67
141/2022/OGA	Fundación Canaria Doctor Barajas, para la Investigación y Prevención de la Sordera	G38066122	1.458,67
143/2022/OGA	Asociación Cultural Murga Guachipanduzy	G38468989	758,67
144/2022/OGA	Asociación Mariposas Blancas	G76521574	1.458,67
145/2022/OGA	Asociación Parranda La Era	G38949251	958,67
148/2022/OGA	Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta	G38032918	1.458,67

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205754405307307 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

149/2022/OGA	Asociación Socio-Cultural Lulaya Funk	G38961090	1.458,67
151/2022/OGA	Asociación Amigos Canarios Venezolanos Forjadores de Libertades (AAVV)	G76795384	1.458,67
152/2022/OGA	Asociación para la Inserción Laboral y el Fomento de la Economía Social Actúa	G76540061	958,67
155/2022/OGA	Asociación Cultural Unión y Amistad	G38300802	1.958,67
156/2022/OGA	Asociación Masa Coral Tinerfeña	V38031662	1.458,67
157/2022/OGA	Asociación Peña Barcelonista Pedrito	G76520766	1.958,67
158/2022/OGA	Asociación de Familiares y Cuidadores de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias Seniles de Tenerife (A.F.A.T.E.)	G38392973	1.958,67
159/2022/OGA	Asociación Folclórica Virgen de Regla	G76620111	958,67
160/2022/OGA	Asociación Equipo P.A.R.A. Propuestas Alternativas Relacionadas con las Artes	G38989307	1.958,67
161/2022/OGA	Asociación Músico y Festiva Murga Tras con Tras	G38438057	1.158,67
162/2022/OGA	Asociación Cívico Cultural de Vecinos San Pedro de Buenos Aires	G38295689	1.158,67
163/2022/OGA	Asociación de Mujeres Ágora de San Andrés	G38904587	1.458,67
164/2022/OGA	Asociación de Mayores San Pedro de Igueste de Anaga	G76713288	1.458,67
165/2022/OGA	Asociación de Padres por la Diabetes (APADI CANARIAS)	G76775543	1.458,67
166/2022/OGA	Asociación de Vecinos Abora	G76680875	1.958,67
167/2022/OGA	Club Deportivo Iberia Toscal, Fútbol Sala	G38248878	1.958,67
168/2022/OGA	Asociación Familiar Pro Discapacitados Intelectuales de Tenerife-Aspronte	G38008280	1.958,67
169/2022/OGA	Fundación Centro Solidaridad Islas Canarias (C.E.S.I.C.A.)	G38228102	1.458,67
171/2022/OGA	Asociación Para el Desarrollo Económico y Social Rayuela	G76503564	1.458,67
172/2022/OGA	Asociación Vecinos Centro Socio-Cultural Anaga	G38099743	1.758,67
173/2022/OGA	Asociación de Vecinos El Molino	G38076535	1.458,67
174/2022/OGA	Asociación de Vecinos San Roque	G38297784	1.458,67
175/2022/OGA	Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza (ASITES)	G85590685	1.958,67
176/2022/OGA	Asociación de Vecinos Mortes y Afonso	G38219705	1.458,67
177/2022/OGA	Agrupación Folklórica Tonique	G38895835	958,67
178/2022/OGA	Asociación de Vecinos El Tablero	G38403150	1.358,67
180/2022/OGA	Asociación Familias Monoparentales de Canarias AFAMOCAN	G38058574	1.958,67
181/2022/OGA	Asociación Cultural Los Trabachones	G38514667	1.458,67

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205754405307307 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

183/2022/OGA	Asociación Scout Grupo 6 Ucanca	G38313474	1.958,67
185/2022/OGA	Asociación PROMEMAR Proyectos Medioambientales Marinos	G76616580	958,67
187/2022/OGA	Club Deportivo Tajaraste	G38401022	958,67
188/2022/OGA	Fundación para la Formación Integral e Inserción Socio-Laboral "Ataretaco"	G38370334	1.458,67
191/2022/OGA	Asociación Cultural Musical Caña Dulce	G38415246	1.458,67
192/2022/OGA	Asociación Folclórica "Orígenes" Isleños	G76672120	1.458,67
193/2022/OGA	Asociación Cultural Rondalla Los Aceviños	G38805560	1.958,67
195/2022/OGA	Fundación Alejandro Da Silva	G35215953	1.458,67
197/2022/OGA	AFEDES – Asociación para el Fomento de la Formación, el Empleo, la Información y el Desarrollo del Norte	G38554614	1.458,67
198/2022/OGA	Asociación Deportiva Santa Cruz de Tenerife Club Baloncesto	G38741617	1.458,67
199/2022/OGA	Asociación Deportiva Duggi San Fernando Fútbol Sala	G38531075	958,67
200/2022/OGA	Asociación de Vecinos Voz del Valle	G38323499	1.208,67
201/2022/OGA	Asociación Canaria para la Intervención y Mediación Familiar, Educativa y Psicosocial "+ Familia"	G76688431	958,67
202/2022/OGA	Asociación de la Tercera Edad Sueños del Teide	G38407193	1.358,67
203/2022/OGA	Club Deportivo Santo Domingo de la Calzada	G38291795	1.458,67
204/2022/OGA	Club Deportivo Milla Chicharrera	G38952479	958,67
205/2022/OGA	Asociación Provincial de Familiares y Enfermos de Párkinson de Tenerife	G38649190	1.458,67
206/2022/OGA	Asociación de ayuda a personas con dependencia en Canarias (APEDECA)	G76604842	1.958,67
208/2022/OGA	Círculo de Amistad XII de Enero	G38018081	1.458,67
209/2022/OGA	Club Deportivo Sobradillo	G38295713	1.458,67
210/2022/OGA	Asociación de Vecinos El Chapatal	G38452405	1.958,67
211/2022/OGA	Asociación de Empresarios del Kiosco de Santa Cruz de Tenerife ADEKOS	G76651090	1.458,67
212/2022/OGA	Fundación Don Bosco Salesianos Social	G14522171	1.958,67
213/2022/OGA	Asociación para la Liberación de la Anorexia y Bulimia en Tenerife	G38382727	1.458,67
214/2022/OGA	Asociación Cultural y Musical Valbanera	G76706464	1.458,67
215/2022/OGA	Asociación Cultural Murga La Sonora	G76825181	958,67
216/2022/OGA	Asociación de Vecinos La Era y El Trigo	G38952917	1.258,67
217/2022/OGA	Asociación de Mayores El Chapatal	G76577956	1.458,67
218/2022/OGA	Asociación Lírico Folklórica Aguerche (ALFA)	G38947024	958,67

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205754405307307 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

219/2022/OGA	Asociación de Vecinos Canarias Futura	G38237129	758,67
224/2022/OGA	Asociación Cultural El Cabito	G38470712	1.458,67
225/2022/OGA	Asociación Mujeres, Solidaridad y Cooperación	G38365631	1.458,67
226/2022/OGA	Asociación de Vecinos El Pescador de San Andrés	G38308268	1.958,67
227/2022/OGA	Asociación de Mayores Flores del Teide	G38865903	1.458,67
229/2022/OGA	Asociación de Vecinos Los Caberos	G38414553	1.958,67
232/2022/OGA	Asociación de Vecinos San Gerardo	G38025904	1.958,67
235/2022/OGA	Asociación de Vecinos La Arboleda	G38927448	1.458,67
236/2022/OGA	Asociación de Mayores Camino del Hierro	G38963336	958,67
243/2022/OGA	Asociación Komyo Reiki Canarias de Terapias Alternativas	G76608645	1.458,67
244/2022/OGA	Radio Ecca Fundación Canaria	G35103431	1.458,67
245/2022/OGA	Asociación de Vecinos Blanco y Negro del Toscal	G38919064	958,67
246/2022/OGA	Asociación de Vecinos Taluve	G38660668	958,67
249/2022/OGA	Asociación Cultural y Solidaria Alis Canarias	G76659416	958,67
253/2022/OGA	Asociación de Vecinos El Til	G38038543	1.458,67
255/2022/OGA	Club Deportivo Llamoro	G38874798	958,67
257/2022/OGA	Club Deportivo Aikitas	G76528033	1.458,67
259/2022/OGA	Asociación Avívate Tenerife	G76783919	1.458,67
260/2022/OGA	Asociación Asistencial ONG Sonrisas del Suroeste	G76645191	1.458,67
262/2022/OGA	APANATE- Asociación Canaria del Trastorno del Espectro del Autismo	G38406997	1.958,67
265/2022/OGA	Asociación de Empleados Públicos Jubilados del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Nuestra Señora de La Candelaria)	G38653986	1.458,67
267/2022/OGA	Asociación Canaria de Cooperación Solidaridad Internacional (A.C.C.S.I.)	G38400867	958,67
268/2022/OGA	Club Patín Añazo	G38401394	958,67
269/2022/OGA	COPILE Asociación de Amigos Solidarios con la Adopción	G38733895	1.958,67
270/2022/OGA	Asociación de Vecinos Cuesta Piedra	G38025888	1.458,67
273/2022/OGA	Real Club Náutico de Tenerife	G38036190	1.458,67
274/2022/OGA	Asociación Afilarmónica Nifu - Nifa	G38044152	1.458,67
275/2022/OGA	Club de Luchas Los Campitos	G38288007	1.458,67
279/2022/OGA	Asociación Folclórica Cultural Sueños del Teide	G76698810	1.458,67
280/2022/OGA	Club Deportivo Nizana	G76646686	1.458,67
281/2022/OGA	Asociación de Vecinos Los Candiles	G38610200	1.958,67

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205754405307307 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

285/2022/OGA	Club Tenerife Masters	G38319372	1.458,67
287/2022/OGA	Asociación de Mujeres Anaga	G38274916	1.158,67
288/2022/OGA	Asociación Cultural Murga Diablos Locos	G38478277	1.458,67
289/2022/OGA	Club Deportivo Teimar	G38712717	1.458,67
292/2022/OGA	Asociación de Vecinos "Afectados por Planes Urbanísticos Orillas de Las Pedreras"	G76676105	658,67
293/2022/OGA	Federación Española de Medicina Integrativa	G76732353	958,67
295/2022/OGA	Asociación de Hogares para niños privados de ambiente familiar Nuevo Futuro de Tenerife	G38378410	1.958,67
296/2022/OGA	Agrupación Deportiva Santa Cruz	G38083960	1.458,67
298/2022/OGA	Asociación Folclórica y Cultural Parranda Malvasía de Taganana	G38479556	1.158,67
300/2022/OGA	Asociación Mensajeros de La Paz Canarias	G38597332	1.458,67
303/2022/OGA	Asociación de Vecinos Nube Gris	G38445375	1.558,67
308/2022/OGA	Asociación de Vecinos Nuestra Señora de Loreto	G38328498	1.158,67
309/2022/OGA	Asociación Afilarmónica Triqui-Traques	G38395323	1.458,67
310/2022/OGA	Agrupación Deportiva Amigachos Teide	G38379822	1.458,67
311/2022/OGA	Asociación de Vecinos El Monturrio-Barrio Duggi	G38029526	1.158,67
312/2022/OGA	Club Deportivo Esférico Fútbol Club Internacional de Tenerife	G76566207	958,67
316/2022OGA	Asociación Agencia de Tránsitos Culturales	G76669407	958,67
320/2022/OGA	Asociación Recreativa Cultural Bahía Bahitiare	G38669578	1.958,67
325/2022/OGA	Asociación deportiva y cultural Chineh	G38351813	958,67
328/2022/OGA	Asociación Amigos de los Llanos	G38401683	958,67

SEGUNDO.- **Requerir** a las entidades ciudadanas beneficiarias de la subvención recogidas en la relación del apartado PRIMERO anterior, para que en un plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** desde la publicación del presente acto, remitan la documentación siguiente a los efectos de comprobar que se ha cumplido con el objeto de la subvención concedida y se han aplicado los fondos otorgados correctamente:

1) ANEXO II: relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2) ANEXO III: **Solo en el caso de que se pretendan justificar gastos de actividad habitual**, será necesaria una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la referida Memoria se deberán incluir, al menos, los siguientes contenidos:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205754405307307 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

- Descripción de la actividad (objetivos, público al que se dirigió, etc…).
- Fecha y lugar de realización de la actividad.
- Número de personas participantes.
- Relación de la actividad con el objeto social de la entidad.
- Relación entre el gasto incluido en la cuenta justificativa y la actividad desarrollada.

3) **Solo en el caso de que se pretendan justificar gastos vinculados a un local social**, será necesario remitir el título habilitante, como el contrato de alquiler o de compraventa del local de la sede social de la entidad, o documento acreditativo del uso compartido con otra entidad, entre otros. Este último documento podrá ser sustituido por una nota simple de inscripción en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Publicar el presente acto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de notificación de las entidades interesadas, en virtud de lo dispuesto en la Base 8, apartado 8 de las específicas reguladoras de la presente subvención y en el apartado 15 de la convocatoria de la subvención de 2022.

JAVIER RIVERO RODRIGUEZ - Concejal Delegado en materia de Participación Ciudadana - (Decreto Delegación de 22 de febrero de 2022) - 02/05/2023 19:10:29

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205754405307307 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion